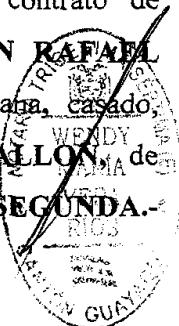


CONSTITUCIÓN DE LA ~~COMPANIA~~ VERGARA CASQUET CASQUETVER S. A.
CAPITAL AUTORIZADO : \$ 20.000,00-----
CAPITAL SUSCRITO : \$ 10.000,00-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, veinticinco del Abril del dos mil trece, ante mí, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS**, NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA ENCARGADA de este cantón, comparecen: **NORMAN RAFAEL VERGARA ARBOLEDA**, de nacionalidad ecuatoriana, casado, empleado, **AUGUSTO ROBERT CASQUETE GALLON**, de nacionalidad ecuatoriana, casado, empleado. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Esmeraldas, y de tránsito por esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden por sus propios derechos y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente :**SEÑORA NOTARIA: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA, así como las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: COMPARCIENTES.**-Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios derechos los señores: **, NORMAN RAFAEL VERGARA ARBOLEDA**, de nacionalidad ecuatoriana, casado, empleado, **AUGUSTO ROBERT CASQUETE GALLON**, de nacionalidad ecuatoriana, casado, empleado . **CLAUSULA SEGUNDA.**-



**ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA VERGARA CASQUETE
CASQUETVER S.A. - ARTICULO PRIMERO: NOMBRE Y
DOMICILIO.**- La compañía se denomina **VERGARA CASQUETE
CASQUETVER S.A.**, con domicilio principal en el cantón Guayaquil , Provincia del Guayas , y tendrá una sucursal en la ciudad de Esmeraldas , Provincia de Esmeraldas , y podrá establecer mas sucursales o agencias dentro o fuera del territorio nacional.- **ARTICULO SEGUNDO:** La Compañía se dedicará a: Como objeto único a la actividad de servicios complementarios de abastecimientos de alimentos o víveres en estado natural a las instituciones que se dediquen a dar alimentación tales como fábricas, oficinas , en puertos terrestres o marítimos , fluviales en buques de la armada, y en general a empresas dedicadas a proveer alimentos a personas de la especie humana . Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley , así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse. -**ARTICULO TERCERO: PLAZO.**-El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de ésta Escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.**- El capital autorizado es de **VEINTE MIL DOLARES** . El capital suscrito es de **DIEZ MIL DOLARES**, dividido en diez mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una, numeradas desde la uno a la diez mil. **ARTICULO QUINTO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL**- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la

ejercerán el Gerente General y el Presidente de forma individual.

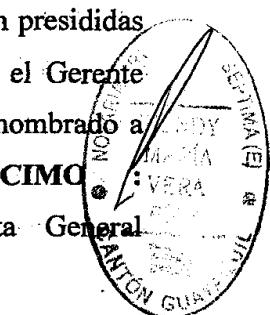
ARTICULO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL Y CLASES DE

JUNTAS: La Junta General de Accionistas, es la suprema autoridad

gubernativa de la compañía. Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; y será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria debe señalar lugar, día y hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a Junta general. Para la primera y segunda convocatoria se atendrá a lo señalado en el artículo 237 de la ley de compañías. **ARTICULO SEPTIMO: QUÓRUM.**- Para las Juntas Generales será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria habrá quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria.

ARTICULO OCTAVO: QUÓRUM ESPECIAL.-Para acordar validamente la prórroga

del plazo de duración de la compañía, el aumento o disminución de capital, a transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en tercera convocatoria.



ARTICULO NOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-Las Juntas Generales serán presididas

por el Presidente de la compañía y actuara como secretario el Gerente General de la misma. A falta de Presidente o secretario, será nombrado a quien los accionistas designen.

ARTICULO DECIMO:

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General

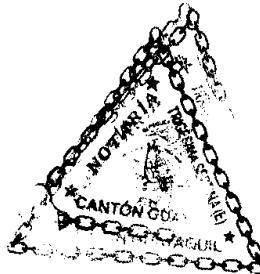
tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la ley y a los presentes estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a) Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones. b) Conocer y aprobar anualmente los informes, Balance General y Estado de pérdidas y ganancias de la compañía. c) Nombrar un Comisario Principal y uno suplente. d) Disponer sobre la constitución de reservas especiales.-e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales. f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía.- g) Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital social.- h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía. i) Reformar e interpretar los presentes estatutos.- j) Las demás atribuciones que le confiere la Ley de Compañías y el presente estatuto. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL: SUS ATRIBUCIONES.**- El Presidente y el Gerente General serán elegidos por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos y podrán ser o no socio de la compañía. Son sus atribuciones: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de forma individual. b) Suscribir conjuntamente los títulos de las acciones. c) Ejercer las facultades contempladas en el Art.253 y otros de la ley de Compañías.-**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO.**- La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones señaladas en el Art.274 y otros de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, y, en los demás casos establecidos en la Ley .En caso de disolución anticipada la Junta General nombrará un liquidador con las facultades que concede la

ley.-**CLAUSULA TERCERA: CAPITAL SUSCRITO:** El capital ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: **NORMAN RAFAELE VERGARA ARBOLEDA** ha suscrito cinco mil acciones de un valor nominal de un dólar cada una , **AUGUSTO ROBERT CASQUETE GALLON** ha suscrito cinco mil acciones de un valor nominal de un dólar cada una, y . El pago se lo hace en numerario y en el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones, conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se adjunta. El saldo lo pagarán en el plazo de dos años. **CLAUSULA FINAL.-**Agregue usted, señora Notaria, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta escritura. Abogada Eva Rodríguez Ríos. Registro: tres mil trescientos ochenta y tres.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.**- Queda agregado el certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi la Notaria, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7501552

TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMACIÓN

SEÑOR: RODRIGUEZ RIOS EVA DEL CARMEN

FECHA DE RESERVACIÓN: 18/04/2013 5:02:00 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7497879 VERGARA PALMA ABASVIRPAL S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- VERGARA CASQUETE CASQUETVER S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/05/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

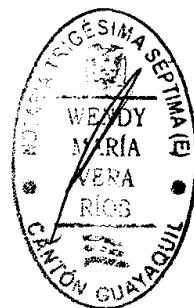
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFEITO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO: SC.SG.G-10.001 DE FECHA 20/01/2010

LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD
PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



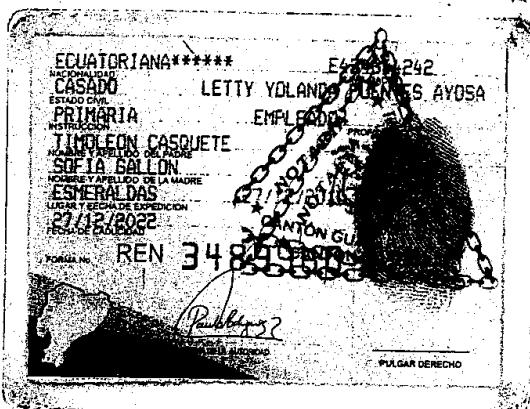


CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

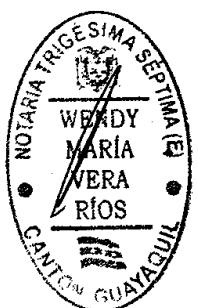


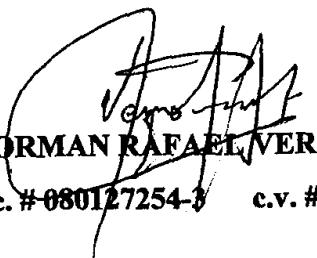


CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
17 de Febrero de 2013

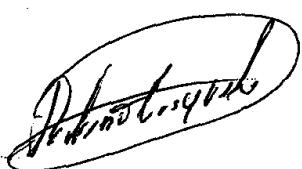
ESTE CERTIFICADO SUSTITUYE A TODOS
LOS TRAMITES PÚBLICOS Y PUEDE SER





NORMAN RAFAEL VERGARA CASQUETE

c.c. # 080127254-3 c.v. # 015-0205

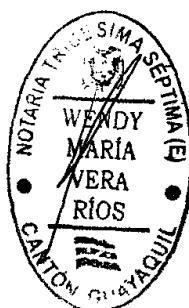


AUGUSTO ROBERT CASQUETE GALLON

c.c. # 080054302-7 c.v. # 003-0167



Wendy María Vera Ríos
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL (E)



Se otorgó ante mí, ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA , TRIGÉSIMA SEPTIMA, en fe de ello, confiere esta PRIMERA COPIA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA VERGARA CASQUET CASQUETVER S.A. que sello , fijo su sello en la ciudad de Guayaquil, , el mismo día de su otorgamiento. De todo lo cual doy fe.

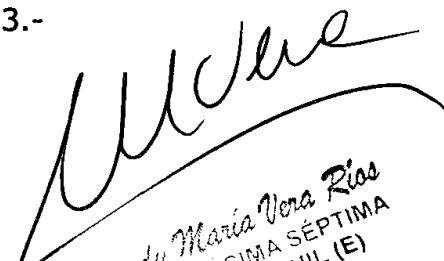
Wendy
At Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL (E)



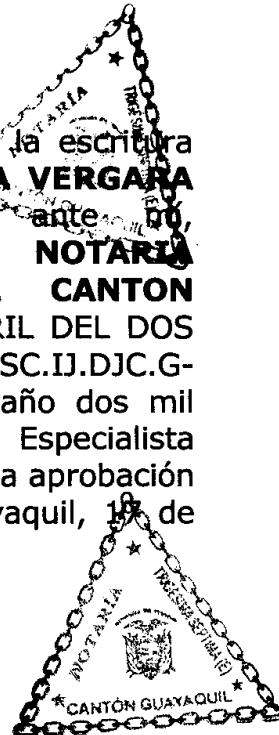
ABOGADA WENDY MARIA VERA
RIOS, NOTARIA TRIGESIMA
SEPTIMA ENCARGADA DEL CANTON
GUAYAQUIL

10

RAZON: He tomado al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA VERGARA CASQUETE CASQUETVER S.A.**, otorgada ante **Abogada Wendy Maria Vera Rios, Notaria Trigesima Septima del Canton Guayaquil**, con fecha VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE, aprobada mediante Resolución N° SC.IJ.DJC.G-13.0002939, emitida el diecisiete de Mayo del año dos mil trece, por el Abogado Mario Barberán Vera, Especialista Jurídico Supervisor, quedando anotada al margen la aprobación de la escritura anteriormente mencionada.- Guayaquil, 18 de Mayo del 2013.-



Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL (E)



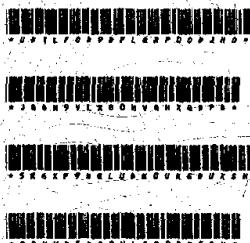
Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:23.000
FECHA DE REPERTORIO:20/may/2013
HORA DE REPERTORIO:14:48

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintitres de Mayo del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0002939, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA, el 17 de mayo del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **VERGARA CASQUETE CASQUETVER S.A.**, de fojas 67.277 a 67.299, Registro Mercantil número 10.098.

ORDEN: 23000



AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 28 de mayo de 2013

REVISADO POR:

Nº 0565000

Registro Mercantil de Esmeraldas

TRÁMITE NÚMERO: 916

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: ESMERALDAS RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE ESMERALDAS, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: APERTURA DE SUCURSAL DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NUMERO DE REPERTORIO	4606
FECHA DE INSCRIPCIÓN	30/05/2013
NUMERO DE INSCRIPCIÓN	43
REGISTRO	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0801272543	VERGARA ARBOLEDA NORMAN RAFAEL	Esmerealdas	REPRESENTANTE LEGAL	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO	APERTURA DE SUCURSAL DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA DE ACTO	25/04/2013
NOTARIA	NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN	GUAYAQUIL
RESOLUCIONES	RESOLUCIÓN: SC.II.DIC.G.13.0002939
FECHA RESOLUCIÓN	17/05/2013
ASISTENTE JURÍDICO APROBADA	ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR
ASISTENTE JURÍDICO QUE	AB. MARIO BARBERÁN VERA
EDAD DE LA PERSONA	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑIA	VERGARA CASQUETE CASQUETVER S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA	ESMERALDAS

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

Registro Mercantil de Esmeraldas

5. DATOS ADICIONALES:

NO APlica

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: ESMERALDAS, A 31 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013


KATHIA DIAZ BEDOYA

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN ESMERALDAS

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: BOLÍVAR 413 Y MANUELA CANIZARES



Ab. Wendy María Vera Rivas, Notaria Trigésima Sétima
del Cantón Guayaquil, en virtud de lo establecido en el numeral 5 del artículo 15 de la Ley Notarial vigente
DOY FE, Que la fórmula siguiente compuesta
de..... folio..... del documento original
Guayaquil, 05 JUN 2013

Ab. Wendy María Vera Rivas
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL (E)

Página 2 de 2

Nº 004531



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13.

0014795

Guayaquil, - 7 JUN 2013

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **VERGARA CASQUETE CASQUETVER S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL


JLCE/evm